

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE TRAMITAR UN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PARA "APOYO TÉCNICO PARA LA REVISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS OTORGADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, PARA SU ADAPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES MTD DE GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN"

En aplicación del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, la tramitación de las autorizaciones administrativa para determinadas actividades se lleva a cabo a través de la Autorización Ambiental Integrada. De manera que, en un acto administrativo único se realiza un control ambiental global e integrado mediante un procedimiento en el que se asegura la participación de las Administraciones y órganos administrativos que correspondan de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Todos los complejos que realicen algunas de las actividades industriales descritas en el anejo 1 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación, publicado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2016, deben disponer de la Autorización Ambiental Integrada (AAI), en la que se determinen todos los condicionantes ambientales que debe cumplir la actividad de que se trate, y donde se fijen los valores límite de emisión de los contaminantes al aire, al agua, al suelo, impacto acústico y de condicionantes ambientales referidos a los residuos y cualquier otra condición necesaria para garantizar la protección ambiental.

El artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrado de la contaminación (que trata sobre la revisión de la autorización ambiental integrada) en su punto 2 indica:

"En un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las MTD en cuanto a la primera actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que:

- a) Se hayan revisado, y si fuera necesario adaptado, todas las condiciones de la autorización de la instalación de que se trate para garantizar el cumplimiento de la presente ley, en particular del artículo 7; y*
- b) La instalación cumple las condiciones de la autorización*

La revisión tendrá en cuenta todas las conclusiones relativas a los documentos de referencia MTD aplicables a la instalación, desde que la autorización fuera concedida, actualizada o revisada"

Esta disposición implica que se debe llevar a cabo la revisión de las autorizaciones ambientales integradas en el plazo de cuatro años desde la publicación de las conclusiones de las MTD.

Las conclusiones MTD son decisiones de la Comisión Europea que contienen las partes de un documento de referencia donde se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles, su descripción, la información para evaluar su aplicabilidad, los niveles de



emisión asociados a las mejoras técnicas disponibles, las mediciones asociadas, los niveles de consumo asociados y, si procede, las mediciones de rehabilitación del emplazamiento que se trate.

Pues bien, cada año la Comisión Europea publica una o varias Decisiones de ejecución., por las que se establecen las Conclusiones MTD correspondientes a una o varias actividades de las recogidas en el anteriormente mencionado Anexo 1, y marcando por lo tanto el plazo de cuatro años para la revisión de las AAI correspondientes a estos sectores.

En concreto la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN afecta a tres instalaciones cuya AAI es preciso revisar

AAI/033/2004 REPSOL QUÍMICA

AAI/043/2004 SOLVAY QUÍMICA

AAI/001/2009 SOLVAY QUÍMICA

Por lo expuesto anteriormente se considera necesario contar con una asistencia como apoyo técnico tanto por la complejidad técnica de los expedientes a tratar, como por la necesidad de evitar el incumplimiento de los plazos legales exigidos en cada caso y cuyo incumplimiento puedan dar lugar a inseguridades jurídicas e incluso a sanciones.

El objeto, por tanto, de este contrato es el apoyo técnico necesario para la modificación de las AAI que son objeto de revisión para su adaptación a las conclusiones MTD así como actuaciones preparatorias consistentes en el análisis del condicionado de las AAI otorgadas que permita conocer el grado de adecuación de la autorización a las prescripciones técnicas necesarias para su adecuación

Más en concreto, esta asistencia técnica consistirá en los trabajos detallados en el punto 5 del pliego de prescripciones técnicas particulares que se adjunta como anexo a esta memoria.

En base a lo establecido en el Art. 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, y dado que el valor estimado del contrato de servicios, es inferior a 15.000 euros, se podrá tramitar mediante el procedimiento de un contrato menor, dada la agilidad de dicho procedimiento.

Para garantizar una mayor eficacia en el proceso se pedirá oferta técnica como mínimo a distintas empresas, todas ellas capacitadas por su habilitación empresarial y profesional para la realización del objeto del contrato.

El presupuesto base de licitación máximo del contrato es el definido en el pliego de prescripciones técnicas, que establece un valor estimado del contrato es de **DOCE MIL DOCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CENTIMOS (12.231,41 €)** a los que hay que añadir **DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CENTIMOS (2.568,59 €)** correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido (21%IVA), por tanto, **el coste total de la inversión asciende a CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800 €) IVA incluido** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.640



Consejería de Desarrollo Rural,
Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER

La Dirección General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático recabara las ofertas para la realización del objeto del contrato, mediante medios telemáticos. Al efecto se remitirá, a la dirección de correo electrónico que nos indiquen las empresas participantes, solicitud para presentar oferta en el contrato, se adjuntará la presente memoria justificativa, copia del Pliego de Prescripciones Técnicas y Anexo, modelo de OFERTA ECONOMICA y modelo de DECLARACION RESPONSABLE PARA CONTRATAR.

En un **plazo** no superior a **7 días**, las empresas interesadas deberán presentar su oferta técnica y económica, adjunto al efecto el modelo remitido de oferta económica y declaración responsable. En el caso de no emitir la oferta en el plazo indicado, se entenderá que la entidad desiste de concurrir a la presente licitación.

Conforme a lo establecido en la LCSP al objeto de determinar la oferta más ventajosa se aplicarán los criterios de valoración expuestos en el apartado 8 del pliego de prescripciones técnicas.

El plazo de ejecución del contrato será el especificado en el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El contrato se abonará en un UNICO pago conforme a lo establecido en el apartado 6 del pliego de prescripciones técnicas. Dicha factura, a la que prestará expresa conformidad el responsable del contrato del servicio y el visto bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

En Santander a la fecha de la firma electrónica

DIRECTOR GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

Fdo: ANTONIO J. LUCIO CALERO





EXPEDIENTE: Contrato menor de servicios DE APOYO TECNICO PARA LA REVISIÓN DE LAS AUTORIZACIONES AMBIENTALES INTEGRADAS OTORGADAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA PARA SU ADAPTACIÓN A LAS CONCLUSIONES MTD DE INSTALACIONES DE GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN

ASUNTO: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

PROMOTOR: Dirección General de Biodiversidad, medio Ambiente y Cambio Climático

ÓRGANO GESTOR: Subdirección de Control Ambiental

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es realizar Servicios de apoyo técnico para la **REVISIÓN** de las Autorizaciones Ambientales Integradas afectadas por la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las **GRANDES INSTALACIONES DE COMBUSTIÓN**.

Las autorizaciones a revisar son las siguientes:

EXPTE. AAI	DENOMINACIÓN
AAI/033/2004	REPSOL QUÍMICA
AAI/043/2004	SOLVAY QUÍMICA
AAI/001/2009	SOLVAY QUÍMICA





2. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente Pliego es el establecimiento de las condiciones técnicas particulares que regirán el contrato de Servicios de apoyo técnico para la REVISIÓN de las Autorizaciones Ambientales Integradas afectadas por la DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1442 DE LA COMISIÓN de 31 de julio de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo para las GRANDES INSTALACIONES DE COMUSTIÓN.

3. RESPONSABLE DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas de Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la responsabilidad del seguimiento y ejecución del contrato recaerá en el Jefe de [Sección De Autorizaciones e Incentivos Ambientales](#), del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales.

4. REQUISITOS DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA (SOLVENCIA TÉCNICA)

Dadas las especiales características del trabajo a realizar por los contratantes, éstos deberán cumplir las siguientes condiciones:

Los contratantes deben ser personas físicas o jurídicas que estén facultadas para concertar con la Administración contratos de asistencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El Director del Equipo que preste la asistencia técnica deberá ser una persona con titulación técnica y experiencia probada en el campo de la Autorización





Ambiental Integrada con conocimientos en la aplicación de la legislación ambiental vigente valorándose la experiencia en asistencias técnicas a la Administración Pública en materia de tramitaciones ambientales.

El equipo a conformar para el proyecto deberá contar, además de con el Director, con al menos un titulado superior, con experiencia en el campo de la Autorización Ambiental Integrada y en la aplicación de la legislación ambiental vigente.

El director y personal que forme parte del equipo no podrá tener vinculación laboral con las empresas cuyas instalaciones se encuentran sometidas al control ambiental de la Autorización Ambiental Integrada.

5. TRABAJOS A DESARROLLAR

El fin del contrato es la asistencia técnica en la modificación de tres AAI afectadas por el procedimiento de Revisión de las Conclusiones MTD sobre Grandes Instalaciones de Combustión, que son las recogidas en el cuadro del punto 1, lo que se hará dentro del plazo de ejecución de este contrato por el adjudicatario del mismo.

En concreto, el alcance de los trabajos a realizar consiste en:

1. Análisis y valoración del condicionado de la AAI: para ello se deberá revisar y, actualizar, en su caso, el texto refundido de la autorización, considerando todas las modificaciones realizadas a lo largo de su vigencia.
2. Elaboración de un Informe sobre la comparación del funcionamiento de la instalación con las mejores técnicas disponibles descritas en las conclusiones relativas a las MTD aplicables y con los niveles de emisión asociados a ellas, a través del análisis y valoración de la documentación de inspección y control.





3. Redacción de un informe sobre el cambio de los valores límite de emisión que afecta a los focos de emisiones atmosféricas, y de los valores límite de vertido en caso de que fuese necesario
4. Elaboración de material y formulario tipo sobre la aplicación de las MTDs a la instalación.
5. Redacción de propuesta de requerimiento en los casos en los que la aplicación de una MTD no se pueda justificar mediante la documentación presentada ante la Administración.
6. Visitas a las instalaciones para comprobar in situ cuestiones relativas al cumplimiento del condicionado, y redacción del informe sobre la visita.
7. Con toda la información recogida se prestará asistencia técnica en la redacción del Informe de Valoración, y otros documentos que intervienen en el procedimiento administrativo sobre la Revisión de la AAI para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para las grandes instalaciones de combustión.
8. Asistencia y asesoramiento técnico en las reuniones que la administración mantenga con los promotores con el fin de facilitar y agilizar la tramitación de los expedientes.
9. Realización de reuniones periódicas para informar al responsable del contrato de cuantas incidencias ocurran. El calendario de las reuniones se concretará en la reunión inicial al inicio del contrato.
10. La presentación de los resultados del presente contrato, se realizará mediante un documento, en soporte informático. El trabajo objeto del presente contrato, deberá ir firmado tanto por el Consultor como por facultativo competente.





6. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN Y PLAN DE FACTURACIÓN

El plazo de ejecución del presente Contrato está previsto en un periodo de TRES (3) meses contado a partir del día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

El contrato se abonará en **UN UNICO** pago una vez finalizado el estudio, comprobado que se ha desarrollado todo el trabajo expuesto en el PPT y en su caso además en la oferta de la empresa y previa presentación de la correspondiente factura. Dicha factura, a la que prestará expresa conformidad el responsable del contrato y el visto bueno del Director General de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático, deberá reunir los requisitos establecidos en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre.

8. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación máximo del contrato es el definido en el pliego de prescripciones técnicas, que establece un valor estimado del contrato es de DOCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS Y CUARENTA Y UN CÉNTIMOS (12.231,40 €) a los que hay que añadir DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS Y CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (2.568,60 €) correspondientes al





Impuesto sobre el Valor Añadido (21%IVA), por tanto, el coste total de la inversión asciende a **CATORCE MIL OCHOCIENTOS EUROS (14.800,00 €) IVA incluido** que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.456B.640

El valor estimado del contrato se ha calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. El valor del presupuesto ha sido calculado en base a la media de los precios por hora de técnico especializado en materia de Autorizaciones Ambientales integradas.

9. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS

La valoración de las ofertas se efectuará en base a la mejor relación calidad precio, y será en base a los siguientes criterios:

- La oferta económica de los honorarios (**hasta 20 puntos**): se otorgará la máxima puntuación a la oferta más económica, y la puntuación del resto de ofertas se valorará teniendo en cuenta su relación por cociente con la oferta más baja, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$X = P_b * 20 / P_l$$

Siendo,

X: los puntos obtenidos por la oferta a valorar

P_b: la oferta económica más baja

P_l: la oferta del licitador a baremar.

- Experiencia del personal asociado al contrato (**hasta 80 puntos**): se valorará tener experiencia en trabajos de asesoramiento sobre





autorizaciones ambientales integradas, en especial en grandes instalaciones de combustión. La valoración se realizará de la siguiente forma:

- Experiencia en asesoramiento a la administración en autorizaciones ambientales integradas: 20 puntos.
- Por cada autorización ambiental integrada en la que haya participado, resuelta en los últimos 5 años: 2 puntos, hasta un máximo de 40 puntos.
- Experiencia en asesoramiento a la administración en autorizaciones sobre Grandes Instalaciones de Combustión: 10 puntos.
- Experiencia en proyectos sobre Grandes Instalaciones de Combustión: 10 puntos.

La acreditación de la experiencia para su valoración se realizará mediante una declaración del empresario en el que se relacionen las autorizaciones o proyectos en los que se ha trabajado, fecha y lugar, acompañado de algún documento obrante en su poder que acredite la realización de tal prestación.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las ofertas se presentarán por registro electrónico en el plazo de 7 días naturales contados desde el siguiente día a la invitación. En caso de que el último día de plazo sea sábado, domingo o festivo, el plazo se prolongará hasta el primer día hábil siguiente.

Los licitadores deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Memoria técnica:** Descripción de los aspectos técnicos del proyecto, así como del alcance de los trabajos a realizar y de los compromisos asumidos





por el licitador. Se detallarán los medios humanos y técnicos ofertados y su disponibilidad para el contrato, detallando sus características. Asimismo, se acompañará de la declaración del empresario para acreditar la experiencia requerida.

2. **Presupuesto:** Incluido desglosado de IVA.

11. PROTECCION DE DATOS

En general a lo largo de todo el contrato, pero en especial en lo que se refiere al apartado del seguimiento de denuncias y avisos recibidos desde los vecinos y empresas del polígono, identificando las horas, días y lugares desde los que se realizan los avisos; se atenderá en todo caso a la normativa sobre protección de datos según la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter persona; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; y la Ley 25/2007, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones. Se establece una cláusula de confidencialidad específica de todos los datos sobre quejas y denuncias que la DGBMAC traslade a la empresa adjudicataria.

Los resultados del estudio serán propiedad del Gobierno de Cantabria y no podrá ser compartido con otros organismos o empresas sin permiso de éste.





GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería,
Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD,
MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
C/ Lealtad, 24
39002 SANTANDER



12. RESOLUCION DEL CONTRATO

Si durante la recepción del servicio se comprueba que no se cumple las especificaciones marcadas en el presente pliego, serán razones suficientes para la resolución del contrato.

Santander, a fecha de firma electrónica

LA JEFA DE SECCIÓN DE AUTORIZACIONES E INCENTIVOS AMBIENTALES

Fdo: Elena García Sainz

